

RESOLUCIÓN No. 5371

27 JUN 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar, mediante Resolución 256 de fecha 07 de febrero de 2019.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 373 de fecha 19 de febrero de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población con Discapacidad en la ciudad de Cartagena.

Que el día 09 de mayo de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** ubicada en el Barrio España Calle Segunda de Sevilla Carrera 44 No. 29-35 de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 06 de junio de 2019, según consta en Acta N° 32, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** desarrolle en la sede ubicada en el Barrio España Calle Segunda de Sevilla Carrera 44 No. 29-35 de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, la modalidad de **Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial** en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo

RESOLUCIÓN No. 5371

27 JUN 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

de restablecimiento de derechos y el Programa con el Magisterio de Educación de Bolívar para la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el inmueble ubicado en el Barrio España Calle Segunda de Sevilla Carrera 44 No. 29-35 de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Barrio España Calle Segunda de Sevilla Carrera 44 No. 29-35 de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, en la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bolívar, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No.

5371

27 JUN 2019


Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.



ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUN 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2019, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45424536 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **LEONOR CRISTINA D'HACHIARDY NAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 45.504.012 actuando en calidad de Representante Legal de la **Fundación De rehabilitación Soleil IPS**, del contenido de la Resolución No. **5371** del 27 de junio del año 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (06) meses a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos Amenazados y/o Vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la Mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI () NO ()

EL NOTIFICADO

C.C. 45504012.

EL NOTIFICADOR

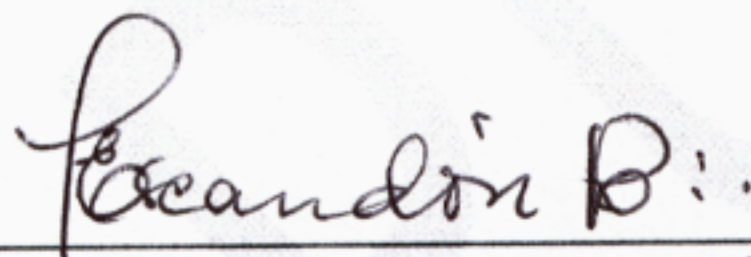
C.C

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 5371 del 27 de junio del año 2019, "por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (06) meses a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos Amenazados y/o Vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la Mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos". se notificó de manera personal el día veinticinco (28) de junio de 2018 a **LEONOR CRISTINA D'HACHIARDY NAVARRO**, quien actuó en calidad de Representante Legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dos (02) de Julio de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 02 de julio de 2019.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar